

SOBRE EL CONCEPTO DE CORPORATIVISMO: UNA REVISIÓN EN EL CONTEXTO POLÍTICO MEXICANO ACTUAL

Jorge Mario AUDELO CRUZ

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *El concepto de corporativismo*. III. *Ti-
pos de corporativismo*. IV. *Corporativismo y democracia*. V. *El corpo-
rativismo en México*. VI. *Conclusiones*. VII. *Bibliografía*.

I. INTRODUCCIÓN

Después del impacto tan fuerte que tuvo desde la década de 1980 en el ambiente académico y político de nuestro país, actualmente sigue teniendo vigencia el concepto de corporativismo. Analistas y estudiosos de la realidad política mexicana habían subrayado en aquella época que el futuro de la democracia en este país dependía en buena medida de la manera en que se articularan los intereses de los distintos grupos sociales, la cual debería de ser autónoma del Estado y sus instituciones. Tradicionalmente los estudios sobre corporativismo en México se han instalado en el llamado “corporativismo de Estado” planteado por Schmitter; en la década de 1990, se habló mucho sobre su decadencia o su crisis, pero en realidad hay prácticamente una ausencia de estudios sobre el corporativismo en la coyuntura política mexicana actual. A más de veinte años de tal diagnóstico, y en el ambiente posalternancia política, es importante hacer una revisión, pues el contexto político y social en México ha cambiado de manera notoria. Sin embargo, es válido preguntarse: ¿este tema sigue siendo relevante en términos académicos?, ¿vale la pena insistir en el estudio de un concepto que tuvo su *revival* en la década de 1980 en los estudios sobre América Latina, y que, sin embargo, en la actualidad, prácticamente brillan por su ausencia en el panorama latinoamericano? Las modestas líneas que integran este capítulo son el resultado del intento por hacer un examen de

dicho término en el entorno político mexicano actual, analizando algunos aspectos teóricos importantes.

El concepto de corporativismo es polisémico, pues se ha estudiado desde diferentes perspectivas, tales como: una forma particular de intermediación de intereses, un modelo institucionalizado de elaboración de políticas públicas, una nueva forma de organización de la economía, un sistema específico de relaciones industriales, un sistema de control capitalista sobre la clase obrera, etcétera, lo que aquí nos interesa analizar (y que a la vez es la visión predominante en los estudios políticos en México) es el corporativismo visto como una manera específica de intermediación de intereses, teniendo como telón de fondo, a la democracia y las relaciones entre sociedad civil y el Estado.

En lo que respecta a la historia política de México, el hecho de que el Partido Revolucionario Institucional (PRI) haya cooptado y controlado desde su creación, al sector obrero, campesino y popular de la sociedad civil organizada (limitando la participación social y también política de estos *clivajes* (*cleavages*)¹ para asegurarse el control político, dejó al país marcado con algunas características consideradas como antidemocráticas, una de ellas, la cual aún en la actualidad es objeto de debates políticos y académicos, es el corporativismo, concepto que se asume como persistente en la realidad mexicana, y que será analizado en sus acepciones más importantes.

II. EL CONCEPTO DE CORPORATIVISMO

A pesar de que hoy por hoy, la definición de corporativismo² se ha solido abordar desde distintas perspectivas (lo que al final ha provocado una fuerte confusión conceptual, diversos debates sobre su viabilidad, así

¹ Para Bartolini y Mair, el concepto de *cleavage* tiene que ver con divisiones sociales que separan a los individuos en términos de características tales como: la ocupación, el estatus, la religión o la etnicidad; tales individuos son conscientes de su identidad colectiva y están dispuestos a actuar sobre su base, expresándose mediante organizaciones. Véase Bartolini, S. y Mair, P., *Identity, Competition and Electoral Availability: the Stabilisation of European Electorates, 1885-1985*, Cambridge, Cambridge University Press, 1990, p. 212.

² No obstante que la mayoría de los trabajos en la literatura española sobre el tema encontrados han optado por emplear el término de “corporatismo” por su traducción del francés “*corporatisme*” y adaptada al inglés como “*corporatism*” (por ejemplo, Pérez, M. y Giner, S., “Corporatismo: el estado de la cuestión”, *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, núm. 31, 1985, p. 20), y a que autores como Regini (1979) y Ornaghi (*Stato e Corporazione*, Milán, 1984) consideran que el término se ha transformado en sus

como distintos enfoques), es importante reflexionar sobre sus diversos significados, pues de ello depende en buena medida su aplicación particular de acuerdo con la realidad que se estudie.

Refiriéndose al corporativismo en América Latina,³ existen autores que establecen que existe un “corporativismo natural” (Newton, 1974); algunos otros reivindican la existencia de una herencia proveniente del mundo mediterráneo (de la península ibérica), que se transmitió a través de la colonización y que prevalece hasta nuestros días.⁴ Sin embargo, O’Donell, al criticar tales posturas deterministas, en esa época estableció que el corporativismo latinoamericano no es necesariamente un producto del atraso, sino que es el resultado de los sucesivos impulsos modernizadores que se han desarrollado en la zona.⁵

A pesar de que los estudios sobre corporativismo en América Latina requieren aún un mayor desarrollo de investigaciones, sobre todo más recientes, es indiscutible que este concepto resulta crucial, pues las relaciones corporativas lograron una instalación relevante en la región, aunque con características derivadas de procesos históricos particulares. Aunadas al clientelismo, se considera que las estructuras corporativas son un eslabón determinante en los países de orden colonial.⁶ En el subcontinente,

terminaciones de “ivismo” a “ismo” para distinguirlo del viejo modelo corporativo, con lo cual se le llamado “nuevo estilo” al término corporativismo, en vez de la antigua manera, corporativismo, para los efectos de la presente investigación se empleará el concepto de “corporativismo”, dado el desarrollo de esta teoría por los rasgos particulares del sistema político mexicano, así como a la tradición tanto en el ámbito académico como en la jerga política que existe aún en la actualidad en México en la utilización de este término.

³ Si bien la literatura latinoamericana sobre corporativismo no es precisamente abundante, esto también depende de cada país. México, por ejemplo, cuenta con innumerables estudios sobre el tema, aunque muchos de ellos con bemoles. Argentina: Bustamante, Jorge E., *La república corporativa*, Emecé, Buenos Aires, 1988, y Chile: Campero, Guillermo y Valenzuela, José, *El movimiento sindical chileno en el capitalismo autoritario*, ILET, Santiago, 1981, por ejemplo, no cuentan con muchos estudios. Brasil, por su parte cuenta con estudios interesantes como el de Schmitter, Philippe C., *Interest Conflict and Political Change in Brazil*, Stanford University Press, Stanford, 1971 y el de Stepan, Alfred (ed.), *Authoritarian Brazil*, Yale University Press, 1973. Un poco más reciente, el de Boschi, Renato (ed.), *Corporativismo e Desigualdade*, Río de Janeiro, IUPERJ, 1991.

⁴ Wiarda, Howard, J., “Corporatism and Development in the Iberic-Latin World: Persistent Strains and New Variations”, *Review of Politics*, núm. 36, 1974.

⁵ O’Donnell, G., *Acerca del corporativismo y la cuestión del Estado*, Buenos Aires, CEDES, 1975.

⁶ Lanzaro, Jorge, “El fin del siglo del corporativismo”, en Lanzaro, Jorge (comp.), *El fin del siglo del corporativismo*, Venezuela, Nueva Sociedad Editorial, 1998, p. 33.

pareciera que los estudios sobre el concepto, además de haberse quedado enclavados en las décadas de 1970 y 1980, no han sido capaces de mostrar la manera en que los vínculos Estado-sociedad (los nexos entre partidos políticos y organizaciones sociales y ONGs, por ejemplo) se han ido desarrollando en los años recientes.

Cuando se habla de corporativismo es inevitable recurrir al problema teórico de su conceptualización y la delimitación de las fronteras de sus categorías. Los temas a que hace referencia el corporativismo son de relevancia debido a que forman parte de la manera en que se desarrollaron los procesos políticos en las sociedades democráticas: la existencia de monopolios de representación, la manera en que los grupos de interés influyen en la formación de políticas públicas, los acuerdos entre actores políticos relevantes (partidos políticos, organizaciones públicas y privadas, el Estado y sus instituciones, etcétera).

No obstante que el concepto se ha aplicado a diversos fenómenos como ideología, tradiciones culturales, modos de acción y de participación política, existe un acuerdo entre los especialistas en cuanto a que su significado apela a sistemas de intermediación de intereses, a una forma de organizar las relaciones entre el Estado y la sociedad.

Merece la pena recordar la clásica definición de Schmitter sobre el corporativismo, la cual generó un fuerte impacto en la ciencia política de nuestro país:

Sistema de representación de intereses en el cual, las partes constitutivas están organizadas dentro de un número limitado de categorías singulares, obligatorias, jerárquicamente ordenadas y funcionalmente diferenciadas, reconocidas o autorizadas (si no creadas) por el Estado, a las que les concede un deliberado monopolio de representación, dentro de sus respectivas categorías, a cambio de seguir ciertos controles en su selección de líderes y articulación de demandas y apoyos.⁷

⁷ De acuerdo con Schmitter, el enfoque corporativista es una subcategoría del institucionalismo. Considera que el comportamiento económico, social o político no puede ser entendido exclusivamente en términos de las elecciones y las preferencias de los individuos, o con base en las imposiciones e identidades colectivas; de esta manera el institucionalismo sugiere que existe un espacio entre los mercados y los Estados para una gran cantidad de pautas recurrentes de comportamiento colectivo. Schmitter, Philippe, "Still the Century of Corporatism?", *Review of Politics*, 36, 1, 1974, p. 93. Véase Schmitter, Philippe C., "Corporatism is Dead! Long Live Corporatism! The Andrew Shonfield Lectures (IV)", *Government and Opposition*, 1989, vol. 24, 1, p. 61.

A pesar de que dicha definición ha sido la más influyente en el estudio del término, presentaba algunos déficit; al grado de que, en obras posteriores, el mismo autor se vio en la necesidad de modificar dicha definición; derivado de las críticas a su conceptualización, consideró que el concepto de “representación de intereses” produce distorsiones. Por un lado, da la impresión de que las asociaciones formales de intereses transmiten fiel y precisamente las demandas y preferencias de sus miembros, o peor aún, que son “representativas” en algún sentido estadístico del término; y por otro, implica que dicha representación es la tarea exclusiva o aun predominante de tales organizaciones. Al cambiar dicho término al de “intermediación de intereses”, reconoció que la representación (aunque sea una mala representación) puede ser sólo una de las actividades de estas organizaciones, ocasionalmente ni siquiera la más importante.⁸ Por otra parte, si bien en su definición se hace referencia a la relación entre Estado y sociedad (como la gran mayoría de la literatura sobre el tema), en ella no se hace referencia a cuál es la relación de estas unidades organizadas, con el sistema de partidos, o de manera particular con los partidos políticos. De ahí que algunos estudiosos del tema subrayen que la relación entre corporativismo y el sistema de partidos es compleja.⁹

Offe fue más allá, y en lugar de referirse a los actores involucrados en este tipo de relación como únicamente “partes constitutivas” especifica que los actores pueden tomar parte en estas formas de intermediación, al señalar:

los esquemas corporativistas constituyen potenciales sociopolíticos de regulación que en ningún caso están previstos en el Estado democrático constitucional: se trata de formas que mantienen una existencia no oficial, meramente fáctica, entre la asociación y la agrupación de intereses, por un lado, y el gobierno, la administración, las instituciones públicas de obligada participación, las instituciones de la competencia entre partidos y del parlamentarismo, por el otro, en la medida en que no coinciden por su estructura con ninguna de estas figuras, aunque por su función compitan

⁸ Schmitter, Philippe C., “Modos de intermediación de intereses y modelos de cambio social en Europa Occidental”, en Schmitter, Philippe C. y Lehmbruch, Gerhard (coords.), *Neocorporativismo I, más allá del Estado y el mercado*, Alianza Editorial, 1992, p. 77.

⁹ Lehmbruch, Gerard, “Liberal Corporatism and Party Government”, *Comparative Political Studies*, 1977, vol. 10, pp. 91-126.

desde luego, de cierta manera, con estos conocidos elementos estructurales del orden político social.¹⁰

Conviene señalar las reflexiones que Lijphart¹¹ recoge respecto a las principales acepciones que tiene el concepto de corporativismo,¹² siendo éstas:

1. La que ve al corporativismo como un sistema de grupos de interés en el que éstos se agrupan en organizaciones nacionales, que están especializadas, jerarquizadas y que además poseen cierto monopolio de representación.
2. El corporativismo es considerado como la incorporación institucional de los grupos de interés al proceso de formulación de políticas públicas (concertación).

Lijphart reconoce que ambas acepciones funcionan igual empíricamente, pues el corporativismo es una condición necesaria para la concertación; asimismo sería difícil analizar un sistema de grupos de interés, sin tomar en cuenta el propósito o sentido de sus acciones. No obstante lo anterior, existen otros conceptos como el de *policy network* que pueden dar mayor luz sobre esta segunda particularidad.¹³

Son útiles las aportaciones de Alford y Friendland (1985), para quienes existe una tergiversación entre niveles de análisis; uno de ellos se refiere a las relaciones entre Estado y sociedad civil “nivel de la teoría del Estado”,

¹⁰ Offe, Claus, *Partidos políticos y nuevos movimientos sociales*, Madrid, Sistema, 1988, p. 134.

¹¹ Lijphart se basa en la conceptualización realizada por Schmitter sobre “Neo-corporativismo”: Schmitter (1974). Véase Lijphart, Arend, *Modelos de democracia, formas de gobierno y resultados en 36 países*, Ariel, 2000, p. 165.

¹² Es interesante observar que ya desde 1977, Lehbruch, en su crítica al planteamiento que sobre el corporativismo hace Schmitter, enriquece el debate y contribuye a hacer más comprensible el concepto, al señalar que además de estar de acuerdo con este último de que el corporativismo es un modelo particular de intermediación de intereses, considera que es un modelo de formación de políticas públicas, en el que las organizaciones cooperan entre sí y con las autoridades de gobierno, tanto en la articulación e intermediación, como en la implementación de dichas políticas. Véase Lehbruch, *cit.*, nota 9, p. 94.

¹³ Rodees, R. A. W. y Marsh, D., “Policy Networks in British Politics. A Critique of Existing Approaches”, en D. Marsh y R.A. W. Rhodes (comps.), *Policy Networks in British Government*, Oxford, Clarendon Press, 1992, pp. 1-26.

y el otro (el que a su juicio es el más adecuado) como el estudio de los fenómenos corporativistas como arreglos institucionales.¹⁴ En definitiva, y a juicio particular, la acepción del concepto que más ha predominado en México, es el primer nivel de análisis antes referido, es decir, aquel que utiliza el corporativismo para describir al sistema político a nivel macro, en su conjunto, no sólo como un sistema de grupos de interés o como un conjunto de arreglos institucionales, provocando con ello la imprecisión, confusión del concepto, en un afán de atribuir al mismo la explicación para problemas de otra índole, muchas veces, instrumentales.¹⁵

No obstante, quizás la causa fundamental del solapamiento en los niveles de análisis, al menos en lo que respecta a México, se encuentre en el génesis y evolución institucional de su sistema político; es decir, en este país no surgió una sociedad civil fuerte con capacidad autónoma de representación y movilización, sino que el sistema de representación de intereses desde el principio ha sido dependiente en su relación política con el gobierno; de ahí que Bizberg afirme que en México el Estado, que se confunde con el gobierno y con el sistema político fundamentado en un partido dominante, es el que ha definido las orientaciones políticas al crear, controlar (control corporativo) y estimular, por ejemplo, organizaciones obreras y campesinas, con el propósito de prevenir conflictos y asegurarse el control político. Así, la formación de instituciones no ha provenido de los conflictos entre los distintos sectores sociales, sino más bien de un agente externo que se ha impuesto a la sociedad.¹⁶

III. TIPOS DE CORPORATIVISMO

1. *Corporativismo dirigista (o fascista)*

Una de las corrientes que existen para conceptualizar el corporativismo, si bien es cierto no tan popular en México como otras vertientes del mis-

¹⁴ Alford, R. A., Friedland, R., *Powers of Theory. Capitalism, the State, and Democracy*, Cambridge, Cambridge University Press, 1985.

¹⁵ Streeck, W. y Schmitter, P., "Community, Market, State, and Associations? The Prospective Contribution of Interest Governance to Political Order", en W. Streeck y P. Schmitter (comps.), *Private Interest Government: Beyond Market and State*, Londres, Sage, 1985. Para estos autores la idea de un sistema político de carácter corporativo-asociativo es fundamentalmente equivocada.

¹⁶ Bizberg, Ilán, *Estado y sindicalismo en México*, El Colegio de México, 1990, p. 26.

mo, es aquella denominada “corporativismo dirigista o fascista”,¹⁷ que surge después de la Segunda Guerra Mundial, y que alcanzó su máxima expresión en las *corporazioni* de la Italia fascista. A partir de entonces el término quedó definitivamente ligado en lo ideológico a los fascismos y fue utilizado principalmente como elemento de crítica y condena política.¹⁸

Conviene señalar aquí las principales características de esta clase de corporativismo:

1. Surge de la necesidad de las clases dirigentes por controlar el modo de evolución de una sociedad de un estadio agrícola hacia uno industrial, con el propósito de alcanzar resultados más eficaces y ser más competitivos en el mercado internacional.
2. Las corporaciones son órganos del Estado y están subordinadas a él.
3. Está basado en la perspectiva nacionalista, los propios intereses de la sociedad y el bienestar son subordinados ante el objetivo general del desarrollo económico.

Debido al papel tan activo del Estado en la conformación de sus organizaciones sociales, así como a su carácter autoritario, se ha llegado a considerar que el corporativismo mexicano es de carácter fascista, y aunque esta concepción pareciera estar muy limitada dada la complejidad de sus formas, al tratar de relacionar las características señaladas con el desarrollo político mexicano, podemos ver que las tres se ajustan de alguna manera a la forma en que los grupos de interés de la sociedad fueron incorporados a la estructura jerárquica del Estado. Sin embargo, hay quienes ponderan que el corporativismo mexicano, en su desarrollo, no ha sido fascista, no porque no haya sido represivo, sino porque ha operado sólo en el contexto del partido oficial, y no en los del gobierno, y menos aun en los de la economía.¹⁹

¹⁷ Bottai, G., “Verso il corporativismo democratico o verso una democrazia corporativa?” en *Il diritto del lavoro*, núms. 4-5, vol. 26, marzo-abril de 1952 y Vallauri, C., *Le radici del corporativismo*, Roma, Bulzoni, 1970.

¹⁸ Rabotnikof, Nora, “Corporativismo y democracia”, en Luna, Matilde y Pozas, Ricardo (coords.), *Relaciones corporativas en un periodo de transición*, UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales, 1992, p. 28.

¹⁹ Córdova, Arnaldo, “El corporativismo mexicano hoy”, en López Cámara, Francisco (coord.), *Sociedad, desarrollo y sistema político en México*, UNAM, Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias, México, 1989, p. 40.

2. *Corporativismo estatal y corporativismo social (democrático)*

Cuando se estudian las democracias europeas, encontramos que varios de estos países funcionan mediante un sistema corporativo de representación de intereses. Lijphart, en sus resultados de 36 países de este continente, encontró que Austria, Dinamarca, Noruega, Suecia y Suiza están considerados como las cinco democracias más corporativistas.²⁰ Entonces, un país consolidado democráticamente, ¿puede ser también corporativo? La respuesta es sí, y no sólo eso, pues en ocasiones estos países funcionan mejor política y económicamente que aquellos definidos como “pluralistas”.²¹ A la luz del desarrollo de este concepto en los estudios sobre Latinoamérica, esto pareciera una contradicción; en realidad no lo es, pues en Europa principalmente estamos hablando de países con un sistema denominado “neo corporativista”, corporativo democrático, o también llamado “social”.²²

Siguiendo este orden, podemos afirmar que mientras que los pactos de estilo corporativo en algunos países de Europa pueden contribuir a una dirección macroeconómica estable, los acuerdos corporativos representan una seria amenaza a la democracia en regímenes en transición o de nueva creación.²³ Por ello, es que resulta necesario precisar la diferencia de for-

²⁰ Lijphart, *cit.*, nota 11, p. 173.

²¹ El pluralismo es el paradigma de los intereses que ha dominado completamente la disciplina de la ciencia política norteamericana. Autores como Nedelmann y Meier coinciden en afirmar que este modelo es “empíricamente inadecuado” para el análisis de las sociedades europeas, pues ahí se consideró necesaria la implementación de una forma institucionalizada de negociar (e imponer, en ocasiones) compromisos explícitos entre clases sociales y sectores económicos; no obstante, el modelo puede tener todavía mucho que decir sobre Estados Unidos con su manera de hacer *lobby* (cabildeo, presión) en las oficinas de los funcionarios gubernamentales. En definitiva, el pluralismo, junto con el corporativismo, son las dos formas alternativas más importantes de representación de intereses. Véase Nedelmann, B. y Meier K., “Theories of Contemporary Corporatism: Static or Dynamic?”, *Comparative Political Studies*, 10 (1), 1977, pp. 39-60.

²² Hablar de neocorporativismo equivale a hablar del llamado corporativismo liberal, social o democrático; todos estos calificativos se emplean para distinguir este sistema, de las formas autoritarias de corporativismo, en las que los grupos de interés están completamente controlados por el Estado. Países como Italia requieren de esta distinción, pues la palabra “corporativismo” inmediatamente evoca la experiencia fascista, y tiende, por tanto, a ser rechazada por los actores políticos. Véase Regini, Marino, *Labour Unions, Industrial Action and Politics*, *Western European Politics*, 2 (3), 1979, pp. 44-66 y Lijphart, *cit.*, nota 11, p. 165.

²³ Diamond, Larry, “Rethinking Civil Society”, *The Journal of Democracy*, vol. 5, núm. 3, julio, 1994, p. 10.

mas corporativistas de intermediación de intereses en los países en vías de desarrollo democrático, respecto de las existentes en Europa.

El corporativismo existente en países como el nuestro, con un pasado autoritario, donde el Estado ha creado, subordinado y controlado a los grupos de interés, se ha denominado “corporativismo estatal”, el cual tiende a asociarse con sistemas políticos en los que las subunidades territoriales están rígidamente subordinadas al poder burocrático central; las elecciones no existen o tienen carácter plebiscitario; el sistema de partidos está dominado o monopolizado por un partido único, débil; las autoridades ejecutivas son ideológicamente excluyentes o reclutadas con criterios muy restrictivos, y las subculturas políticas basadas en la clase, la etnia, la lengua o el regionalismo son reprimidas.²⁴

Este tipo de corporativismo se ejecuta en forma de decisiones que buscan la fragmentación de las clases sociales con el propósito de facilitar el predominio estatal y disminuir la fuerza y los proyectos de la sociedad civil. Como representación social, el corporativismo es el medio para mantener divididas a las fuerzas sociales, al mismo tiempo que se les supedita ideológica y organizativamente al Estado. La supeditación y el control de los trabajadores es el objetivo fundamental que define este sistema de relaciones, que emplea, en muchos casos, la coerción y la violencia.²⁵

Por lo que respecta al corporativismo social, éste se localiza en sistemas políticos con unidades territoriales muy diversificadas y relativamente autónomas; procesos electorales y sistemas partidistas abiertos y competitivos; autoridades ejecutivas ideológicamente plurales, basadas en coaliciones, inclusive con subculturas políticas muy *estratificadas* o fragmentadas. Asimismo, esta forma de mediación de intereses aparece como el componente correlativo, aunque no ineluctable, de las sociedades capitalistas avanzadas, posliberales, democráticamente organizadas en el Estado de bienestar; en cambio, el corporativismo estatal parece ser un elemento definitorio, sino una necesidad estructural, de Estado neomercantilista, antiliberal, autoritario, en sociedades de capitalismo retrasado”.²⁶

El corporativismo social es una nueva estructura política de relaciones entre grupos organizados de la sociedad y el Estado, dentro del capitalis-

²⁴ Schmitter, 1974, *cit.*, nota 8, p. 105.

²⁵ Camacho, Manuel, *El futuro inmediato, la clase obrera en la historia de México*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales-Siglo XXI, 1989, p. 25.

²⁶ Schmitter, 1974, *cit.*, nota 8, p. 105.

mo avanzado. Entre algunas de sus ventajas más significativas, encontramos que, en un ambiente de escasez de recursos disponibles para llevar a la práctica los acuerdos de las negociaciones, el corporativismo social permite que los participantes, aunque posiblemente de manera un tanto desigual, se lleven algún recurso positivo; es decir, estaríamos hablando de un juego en que “todos ganan” (de ahí lo democrático de esta forma de intermediación de intereses). En cuanto a sus desventajas, encontramos que se genera una inestabilidad en las relaciones entre los empresarios y las organizaciones; por ejemplo, hablando de las organizaciones laborales, en tiempos de caída del ciclo económico, los empresarios no pueden actuar de manera unilateral para evitar pérdidas de competitividad respecto a otros países donde los empresarios pueden incrementar más fácilmente la forma de aprovechamiento de la mano de obra de sus trabajadores.²⁷

En cualquier caso, resulta interesante ver que diversas sociedades capitalistas avanzadas como Austria, Noruega, Suecia, Países Bajos y Japón, empleen esta manera de intermediación de intereses, tal como lo muestran los análisis empíricos de Schmitter, Streeck y Lehmruch, G., y más recientemente Lijphart.²⁸

Autores como Schmitter encontraron que países como México (además de Brasil, España, Grecia, Perú y Portugal), contaban con un sistema de representación de intereses de carácter corporativo estatal.

Por su parte, Diamond considera que países como México, Egipto e Indonesia cuentan con una historia de *Estado corporativista autoritario*, donde el Estado ha creado, organizado, autorizado, fundado, subordinado y controlado a los grupos de “interés” (y también a la mayoría de los medios de comunicación que oficialmente no son de su propiedad y control), con una perspectiva de cooptación, represión y dominación más que de articular un pacto. Con lo cual, la transición a una forma democrática de corporativismo “parece depender mucho del pasado liberal-pluralista”, el cual está ausente en muchos Estados en desarrollo y poscomunistas.²⁹

²⁷ Ocampo Alcántara, Rigoberto (comp.), *La teoría neocorporatista. Ensayos de Philippe Schmitter*, México, Universidad de Guadalajara, 1992, p. 208.

²⁸ Schmitter, P., et al. (eds.), *Neocorporativismo II. Más allá del Estado y el mercado*, cit., nota 8.

²⁹ Diamond, cit., nota 23.

IV. CORPORATIVISMO Y DEMOCRACIA

Hablar sobre democracia en nuestro país adquiere un importante significado dada su situación actual, después de haber experimentado una serie de sucesos, donde la reforma electoral de 1996 permitió eventualmente llegar a la alternancia partidista del año 2000. Sin el afán de adentrarnos en el análisis de las transiciones o la consolidación democrática de los países latinoamericanos, y debido a las dificultades conceptuales que aún se encuentran en la determinación de cuándo una democracia está en transición o consolidada, para los efectos del presente apartado se tomarán en cuenta las consideraciones de Schedler y O'Donnell, quienes consideran respectivamente: 1) que el mejor indicador de que una democracia está consolidada es su propia supervivencia, y 2) que ésta debe contar con una calidad de vida social y con un respeto a los derechos democráticos, liberales y republicanos.³⁰ Respecto al primer punto, y reconociendo que sigue vigente el debate que defina la situación democrática en la que se encuentra México, aquí solamente se subraya que, al margen de las deficiencias institucionales y los elevados niveles de corrupción que puedan existir en el país, se observa que respecto al indicador de la sobrevivencia señalado, aún no es posible establecer un juicio válido, debido a la incipiente duración de las reformas electorales que han garantizado elecciones limpias y competitivas con lo que se puede establecer el fin de la transición democrática;³¹ sin embargo, existe la confianza de que los cambios institucionales realizados hasta ahora representen un fundamento importante que nos permita garan-

³⁰ Schedler, Andreas, "What is Democratic Consolidation?", *Journal of Democracy*, 1998, vol. 9, núm. 2, pp. 91-107 y O'Donnell, Guillermo, "Otra institucionalización", en *Política y gobierno*, vol. III, núm. 2, 1998, pp. 219-244. O'Donnell señala, en relación con dichos derechos, por ejemplo, el derecho de mujeres golpeadas a demandar a sus maridos, de campesinos de lograr un juicio imparcial frente a sus patrones, la inviolabilidad del domicilio en los barrios pobres y, en general, el derecho de los pobres y diversas minorías de ser adecuadamente tratados por los tribunales de justicia. Añade que la efectividad del conjunto de derechos democráticos y liberales, es condición de la plena ciudadanía civil política.

³¹ Hay que tomar en cuenta que la transición democrática en México muestra entre sus rasgos distintivos el que el proceso de liberación de la hegemonía de un sistema de monopartido se fue generando gradualmente hasta alcanzar un sistema de partidos competitivo, lo cual hace difícil su comparación con aquellas transiciones experimentadas en países latinoamericanos como Argentina, Brasil o Chile; europeos del sur como España y Portugal; o incluso en los países de Europa del Este.

tizar de alguna manera la supervivencia democrática, al menos en el corto plazo y quizás mediano plazo. El segundo aspecto es el más problemático para considerar a México como una democracia consolidada, pues, por un lado, la calidad de vida social en el país todavía se ve empañada por la gran desigualdad existente, así como los altos niveles de pobreza que, aun con todo y los programas para reducirlos, éstos no disminuyen; por el lado del respeto a las libertades, aún existen serios déficit en materia de derechos humanos, y de respeto a la ley principalmente, con lo cual difícilmente se puede calificar a México como una “democracia consolidada”; antes bien, se considera adecuado denominarlo como un país en vías de consolidación democrática.

Dentro de los supuestos básicos de una sociedad democrática, están el contar con una ciudadanía capaz de actuar de manera autónoma, con voluntad propia y un margen aceptable de libertad. La autonomía asociativa es una institución necesaria para contar con un proceso democrático incluyente. La idea fundamental de legitimidad democrática es que la autorización para ejercer el poder del Estado debe surgir de las decisiones colectivas de miembros de una sociedad, los cuales están gobernados por ese poder.³² Por lo anterior es que se considera que el corporativismo tradicional en México representa un obstáculo fundamental para la democratización, debido a los postulados siguientes:

- Es excluyente de los grupos no privilegiados o no cooptados por el Estado y los partidos políticos, por lo cual, sólo representa una cantidad muy limitada de intereses de la sociedad. La definición de corporativismo de Schmitter hace referencia a un “monopolio de representación”, el cual es concedido por el Estado a las organizaciones o grupos subordinados a él, lo cual nos habla de que solamente estará representado un número reducido de personas.
- Viola el principio de “igualdad política”, en cuanto a que aquellos individuos con una condición socioeconómica de pobreza, carecen de las condiciones necesarias para el ejercicio eficaz de sus derechos políticos (de ahí que quienes gozan de una mejor condición, se erijan como “representantes” de aquéllos).

³² Dahl, Robert, *La democracia y sus críticos*, Barcelona, Paidós, 1992, p. 268.

- Únicamente aquellos grupos de interés fuertemente establecidos, bien organizados y con vínculos con los círculos del poder, obtendrán respuesta a sus demandas que aquellos débiles o sin “conocidos” en la arena política.
- Distorsiona y limita la configuración de la agenda pública, al dar prioridad a los temas sociales provenientes de aquellas organizaciones subordinadas al Estado o a los partidos políticos.

V. EL CORPORATIVISMO EN MÉXICO

La concepción corporativista en México hoy por hoy ha contado con una alta carga peyorativa,³³ debido a que durante el siglo XX y hasta la década de 1960 el concepto se vinculó con los regímenes fascistas y totalitarios en Europa,³⁴ y es ahí donde se encontraron similitudes con los rasgos particulares del sistema político mexicano en su génesis y desarrollo. Sin duda, esto se atribuye en buena medida a que, al menos desde la ascensión al poder del Partido Nacional Revolucionario (PNR) en 1929, el sistema político implantado en México ha mostrado características generalmente asociadas con el corporativismo, tales como el clientelismo y la corrupción. El partido que más adelante se convertiría en el Partido Revolucionario Institucional, estableció una dominación corporativista, cuyo objetivo fundamental era el control de las elecciones, mediante las corporaciones que dependían de él. El PRI cooptó y controló desde su creación, al sector obrero, campesino y popular de la sociedad civil organizada (limitando la participación social y también política de estos *clivajes*) para asegurarse el control político, dejando al país marcado con algunas características consideradas como antidemocráticas, una de ellas, la cual aún en la actualidad es objeto de debates políticos y académicos, es el corporativismo, concepto que se asume como persistente en la realidad mexicana.

³³ Schmitter asegura que al hablar de corporativismo, la tarea más difícil es limpiar al concepto de sus implicaciones peyorativas. Véase Schmitter, Philippe C., 1992, *cit.*, nota 8, p. 16.

³⁴ Los sistemas corporativos más representativos fueron el régimen fascista de Mussolini, el régimen francés con la Organización Corporativista Estatal de Francia creada por el mariscal Petain, el régimen alemán, con el nacionalismo de Hitler, el régimen español con la Organización Corporativa Nacional de España (que luego devino en la Central Nacional Sindicalista) y el régimen portugués de Salazar.

Dos de las causas fundamentales que permitieron el surgimiento del corporativismo en México, fueron, por un lado, la necesidad de cierto grado de gobernabilidad,³⁵ toda vez que este modelo de representación de

³⁵ Respecto a la relación del concepto de gobernabilidad con el corporativismo, existen posiciones a favor y en contra entre los principales estudiosos del tema en definir si éste es más compatible con la gobernabilidad o no. Algunos autores que consideran al modelo corporativista útil para mantener cierta gobernabilidad, son Coppedge, Crepaz y Schmitter. Para el caso de América Latina, Coppedge reconoce que las tradicionales manifestaciones de ingobernabilidad en esta región se atribuyen a la existencia de un desequilibrio en las relaciones de poder entre grupos importantes y las fórmulas de toma de decisiones. Crepaz, en su análisis empírico sobre el efecto del corporativismo en los resultados macroeconómicos, realizado en 18 democracias industrializadas, afirma que el corporativismo es un medio efectivo para producir armonía social en una sociedad que está caracterizada por la prevalencia de una estructura socioeconómica de *clivajes*. Por su parte, Schmitter considera que una cuestión fundamental para determinar el grado de gobernabilidad de una sociedad es conocer la forma en que se realiza la mediación de intereses entre la sociedad civil y el Estado; en su estudio demuestra la capacidad del corporativismo para asegurar el orden y la efectividad en la vida política; sin embargo, reconoce dos limitantes: 1) Hay que tomar en cuenta que sus conclusiones están condicionadas al estudio de un periodo de tiempo muy breve, por lo que no hay garantía de que en el futuro las organizaciones políticas se vuelvan indisciplinadas o disfuncionales y que puedan contribuir a la ingobernabilidad, y 2) El precio que el corporativismo ha tenido que pagar es alto, pues a la par, se genera una progresiva rigidez de las diferencias, la perpetuación de las desigualdades y la indiferencia a las normas de participación y responsabilidad ciudadanas. Véase Coppedge, M., "Institutions and Democratic Governance in Latin America", ponencia preparada para la conferencia: *Rethinking Development Theories in Latin America*, Institute of Latin American Studies, University of North Carolina, Chapel Hill, 11-13 de marzo, 1993; citado en Alcántara Sáez, Manuel, *Gobernabilidad, crisis y cambio, Elementos para el estudio de la gobernabilidad de los sistemas políticos en épocas de crisis y cambio*, México, Fondo de Cultura Económica, 1995; Crepaz, Markus M. L., "Corporatism in Decline? An Empirical Analysis of the Impact of Corporatism on Macroeconomic Performance and Industrial Disputes in 18 Industrialized Democracies", *Comparative Studies*, vol. 25, núm. 2, 1992; y Schmitter, Philippe, "La mediación de los intereses y la gobernabilidad de los regímenes en Europa Occidental y Norteamérica en la actualidad", en Berger, Suzanne, *La organización de los grupos de interés en Europa Occidental*, España, Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, 1988, pp. 395 y 401. De entre quienes cuestionan la contribución del corporativismo para asegurar gobernabilidad, están Scharpf, para quien "...el someter a los grupos de interés a unas rígidas obligaciones impuestas por su estatus puede reducir su *capacidad integradora* y, en consecuencia, socavar su capacidad para influir sobre los miembros de la base e imponerles una disciplina, con el consiguiente riesgo de que éstos se entreguen a formas de conflicto convencionales e imprevisibles". Jessop y Panitch reconocen que el corporativismo permite lograr consenso y cooperación en los arreglos políticos, sin embargo, al no eliminar los conflictos de clase, esto trae como consecuencia una gran inestabilidad. Así, el corporativismo resulta ser muy frágil en caso, por ejemplo, de que los líderes sindicales no sean capaces de controlar a su militancia, o que se generen fugas de capita-

intereses garantizó por muchos años el mantenimiento de una relativa paz social, que a su vez permitió al gobierno gozar de cierta legitimidad en su accionar; esto no significó necesariamente que no se generaran efectos negativos a mediano o largo plazo en términos de democracia y justicia social. Posiblemente se recurrió a esta forma de representar los intereses, básicamente por la imposibilidad de las autoridades políticas de controlar el conflicto político, dadas las deficiencias institucionales existentes.³⁶ En segundo lugar, la necesidad que tuvo el Estado de constituirse como el principal agente de desarrollo, ante la falta de una burguesía nacional fuerte, que fuese capaz de hacer frente a la competencia de capitales internacionales; para lograr tal propósito, requirió del apoyo de las organizaciones sociales, creadas y estimuladas verticalmente (desde arriba) mediante un proceso autoritario de institucionalización.³⁷ Sin embargo, esta política resultó contraproducente, toda vez que al organizar redes de confianza

les debido a la ingobernabilidad, lo cual se traduce a la vez en una crisis de mayores dimensiones. Sabel, por su parte, se refiere que además de la parálisis que puede surgir al no llegar a acuerdos satisfactorios en las negociaciones entre dos partes, que pueden llevar a radicalización de posiciones, considera que los arreglos corporativistas son muy inestables y que afectan hacia el interior de las organizaciones. Afirma que siempre hay problemas en la búsqueda de cooperación y acuerdos. En el caso de un sindicato, por ejemplo, los líderes se enfrentan permanentemente a la posibilidad de que surjan divisiones o facciones dentro del sindicato. A medida que los líderes no otorguen suficiente información a los miembros, se incrementa el descontento y se merma el apoyo de las bases, por lo que la capacidad y fuerza para llevar a cabo una negociación corporativa, disminuye. Véase Scharpf, F., W., “Die Funktionsfähigkeit der Gewerkschaften als Probleme einer Verbändegesetzgebung”, Berlín, International Institute of Management, Discussion Paper, en Berger, S., *cit.*, nota 35, p. 37.; Jessop, Bob, “Corporatism, Parliamentarism and Social Democracy”, en Schmitter, Philippe C. y Gerard Lehmbruch (comps.), *Trends Toward Corporatism Intermediation*, Sage, Beverly Hills, 1979, pp. 119-212; Panitch, Leo, “The Development of Corporatism in Liberal Democracies”, *Comparative Political Studies*, abril, 1977, núm. 1, pp. 61-90 y Sabel, Charles, “Constitutional Orders: Trust Building and Response to Change”, en Hollingsworth, J. R. y Boyer, R. (eds.), *Contemporary Capitalism: The Embeddedness of Institutions*, Cambridge, Cambridge University Press, 1997.

³⁶ Offe considera que las estructuras corporativas son una solución para aquellas situaciones en que los métodos paramétricos de control político se han hecho insuficientes por razones económicas y que en estos casos, las estructuras políticas parademocráticas sirven para contener y despolitizar el conflicto; así mismo afirma que la transformación corporativista compensa las deficiencias funcionales de las instituciones democráticas por medio de la despolitización del conflicto en cuanto a los grupos. *Cfr.* Offe, 1988, *cit.*, nota 10, p. 183.

³⁷ Bizberg, *cit.*, nota 16, p. 67.

a través y dentro del Estado, los políticos crearon barreras para el desarrollo de redes autónomas alternativas, en detrimento de la democracia.³⁸

No obstante, existen algunos puntos de vista como el de Aguilar Camín, que han intentado desradicalizar la postura negativa a este fenómeno, al afirmar que el corporativismo mexicano es una larga herencia de nuestra historia colonial, y que no es invención maligna de nadie, ni tampoco el infierno de la equivocación y la antidemocracia; considera que es un hallazgo histórico de la sabiduría política del pueblo de México, y que como muchos otros hallazgos, con el tiempo, éste dejó de tener una lógica virtuosa, y produjo vicios que acabaron por poner en entredicho el éxito que tuvo anteriormente.³⁹

Como parte de cualquier sistema político, el sistema de representación de intereses de México es un componente importante en el marco de consolidación democrática. Aquí es donde el papel de la sociedad civil es fundamental, en virtud que sólo a través del acuerdo a que llegue sobre el orden social y su orientación, puede llevar a establecer las instituciones que tengan la capacidad de resolver el conflicto de forma pacífica y cohesionar a los individuos en un marco democrático. Sabel lo define muy bien al afirmar que la sociedad tiene la capacidad de construir un “orden constitucional”, que no es más que las instituciones sociales en las que viven los actores miembros de dicha sociedad.⁴⁰ El papel que desempeñen los diversos sectores de la sociedad va a estimular de forma determinante que se genere eventualmente un nuevo orden en el que la ciudadanía sea el motor que empuje a los demás actores políticos hacia el cambio.

Generalmente, y siguiendo con la postura de Bizberg, en los países que han experimentado una industrialización temprana, el cambio suele surgir principalmente del interior de la propia sociedad (endógeno), sin negar el papel determinante de las influencias externas; en ellos, son los diversos sectores de la sociedad los encargados de promover un desarrollo progresivo y de ir creando nuevas instituciones. El cambio en las sociedades en desarrollo como las latinoamericanas, les ha sido impuesto desde el exte-

³⁸ Fox, Jonathan, “The difficult transition from clientelism to citizenship: lessons from Mexico”, *World Politics* 46, 1994, pp. 151-184, citado en McAdam *et al.*, *Dynamics of Contention*, Cambridge University Press, 2001, p. 301.

³⁹ Aguilar Camín, Héctor, “Entrevista a Héctor Aguilar Camín”, *La Revista del Colegio*, Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública, México, núm. 2, diciembre de 1989, p. 136.

⁴⁰ Sabel, *cit.*, nota 35, pp. 157 y 158.

rior (exógeno), y después por el propio Estado (aún fuera de la sociedad), dicho cambio ha sido menos gradual y el Estado se ha encargado de crear nuevas instituciones que reemplazaran a las antiguas, pues si no lo hacía, al tener la sociedad una capacidad limitada de acción autónoma, se hubiesen generado desequilibrios y conflictos sociales. No creemos que en México esta dinámica haya desaparecido del todo, prueba de ello es la constante invitación que las autoridades públicas mexicanas hacen a la ciudadanía para participar, por ejemplo, y donde de manera evidente, el papel de la institución política creada por el Estado, Instituto Federal Electoral (IFE) ha sido fundamental en este sentido; pareciera que paulatinamente el papel de los diversos sectores de la sociedad está cambiando hacia una mayor participación y *empoderamiento* en la promoción de los cambios.

Al hablar del corporativismo en México, se debe partir del supuesto de que al menos desde la década de 1930, gran parte de la sociedad estructurada formalmente está organizada de manera corporativa y clientelar; su subsistencia como una forma fundamental de control y mediación entre la sociedad y el poder, junto con el clientelismo, ha sido considerado como un componente de nuestra cultura política nacional.⁴¹

En este sentido, y como hemos señalado antes, la lectura del corporativismo en México por lo general (y más ahora en el marco de un proceso de consolidación democrática) ha tendido a ubicarse como un factor negativo para la democracia, como uno de los principales obstáculos para crear o consolidar una auténtica democracia política.

En casi toda la escasa literatura política actual sobre el tema del corporativismo en México, parece existir un acuerdo en que continuamos viviendo en un Estado corporativo, que gran parte de la sociedad mexicana sigue estando organizada bajo este modelo, a pesar del ambiente democrático en el que se vive.

La mayoría de las organizaciones corporativas tradicionales en México (campesinas, indígenas, obreras, profesionales y empresariales) no provienen de estructuras democráticas, pues en ellas prevalece la influencia de líderes personalistas, reuniones y asambleas supeditadas a él, acuerdos prácticamente preestablecidos, relaciones en las que prima la vinculación per-

⁴¹ Ramírez Sáiz, Juan Manuel, “Organizaciones cívicas, democracia y sistema político”, en Aziz Nassif, Alberto, *México al inicio del siglo XXI, democracia, ciudadanía y desarrollo*, México, CIESAS-Porrúa, 2003, p. 158.

sonal con el dirigente sobre las normas y acuerdos asumidos mayoritariamente.⁴²

En el país existe la pretensión de cada grupo social de querer constituirse y ser tratado como excepción frente a la ley, lo cual tiene que ver con una cultura corporativa. Seguimos asociados con la política de la Revolución y con la política de Lázaro Cárdenas, quien creó (para salvar al país del cacicazgo y del caudillismo) el Estado corporativo en el que seguimos viviendo; es necesario ser un país de ciudadanos, de organizaciones que no dependan del Estado ni de los intereses del empresariado, ni el del sindicato.⁴³

VI. CONCLUSIONES

El observar que ya desde finales de la década de 1980, autores como Diamond, Linz y Lipset, consideraban indispensable la articulación autónoma de los grupos sociales en México, sin una estructura institucional corporativista, para lograr la consolidación democrática,⁴⁴ y el que todavía en la actualidad se asuma la prevalencia de tal forma de intermediación de intereses, genera una suerte de sensación de desencanto y frustración en cuanto a que la realidad pareciera evidenciar que no se ha avanzado mucho en el terreno de la representación democrática.

En cualquier sociedad es normal encontrar organizaciones que mantienen distintos tipos de relación con las instituciones de gobierno y con los partidos políticos. Puede haber relaciones o vínculos independientes o dependientes, según el caso. Se considera que cuando existe una relación de dependencia entre organizaciones y Estado, la relación es corporativa; cuando no existe compromiso ni dependencia entre ambas, el vínculo es autónomo, y en este sentido, democrático. En esta lógica, podemos afirmar que el sistema de intermediación de intereses en México sigue siendo teniendo formas corporativas tradicionales. Si bien existen grupos de la sociedad civil integrados de manera independiente, éstos siguen siendo minorita-

⁴² *Ibidem*, p. 159.

⁴³ Fuentes, Carlos, Entrevista a Carlos Fuentes, por Carlos Castillo Peraza, "El corporativismo debe acabar", *La Revista Peninsular*, 11 de febrero de 2000, núm. 538.

⁴⁴ Estos autores señalan el éxito de experiencias democráticas en periodos particulares de las instituciones en Chile, Uruguay y Costa Rica. *Cfr.* Diamond, L. *et al.*, "Democracy in Developing Countries: Latin America", Boulder, Lynne Rienner Publishers, 1989, p. 29.

rios.⁴⁵ Además, existe evidencia empírica de que persisten algunas de las antiguas formas de control autoritario tradicionales sobre todo en ámbitos estatales y municipales (quizás el sector campesino es el más representativo en este caso). Sin embargo, hay que matizar algunas de las aseveraciones, pues el corporativismo no es el mismo, ciertamente ha habido una evolución, de la prevalencia de un modo de mediación de intereses de tipo “corporativista estatal” (en los términos de Schmitter antes vistos), con rasgos autoritarios, en el marco de una estructura de oportunidad política de ámbito nacional con una hegemonía política del PRI y con un déficit de institucionalización en materia electoral, que generaba una dependencia de las organizaciones hacia el partido hegemónico, a contar en la actualidad con un corporativismo que bien podríamos denominar *partidista*, en el que el peso específico de los partidos políticos es muy fuerte; si anteriormente la hegemonía la ejercía el PRI como partido único, ahora el poder se encuentra distribuido entre las diferentes opciones de partidos. Se infiere que esta clase de corporativismo se ha generado como resultado de las reformas electorales que permitieron eventualmente, entre otros cambios, a nivel nacional, la pérdida de la mayoría del PRI en el Congreso, un ambiente favorable para la creación y desarrollo de nuevos partidos políticos, así como la canalización de grandes recursos para los partidos, lo que a su vez ha generado eventualmente una competencia interpartidista que entre sus efectos presenta una vinculación muy estrecha con las diversas organizaciones sociales. En la actualidad, además del PRI, tanto el PRD, como el PAN cuentan con redes de control corporativo, con lo cual, se afirma que se mantiene el corporativismo en la intermediación y representación de intereses en México, aunque distinto, con otros rasgos, definidos por los cambios institucionales generados. También siguen existiendo mecanismos tradicionales clientelistas, los cuales, en la actualidad, no son exclusivos del PRI, sino que ahora las demás opciones partidistas también los están empleando. Como hemos señalado, el hecho de que también el PAN cuente con sus propias organizaciones, confirma las observaciones de McAdam, Tarrow y Tilly,⁴⁶ en el sentido de que muchos de los nuevos líderes de la oposición han aprendido de las políticas patrón-cliente del PRI; al crear organizaciones independientes, han construido (y aun trans-

⁴⁵ Ramírez Sáiz, *cit.*, nota 41, p. 139.

⁴⁶ McAdam *et al.*, *cit.*, nota 38, p. 302.

ferido) sus propias redes patrón-cliente, con el único fin de obtener los mayores sufragios posibles.

Siendo realistas, el tránsito de un corporativismo estatal, tradicional hacia uno social, democrático, aún se vislumbra lejano. En este sentido, la participación de la sociedad civil y del Estado es fundamental. En el caso de los ciudadanos agrupados en organizaciones, éstos deberían abrazar los valores democráticos y forjar un cambio en la cultura política por una democrática, dejando de depender del Estado y sus instituciones, por ejemplo, en términos económicos para subsistir, luchando por su autosuficiencia, lo cual a su vez les permitiría ser más fuertes al contar con un capital representativo mucho mayor de cara a sus bases; respecto al papel de las instituciones políticas, es necesario que abandonen sus prácticas tradicionales y que sus vínculos con la sociedad civil sean honestos, independientes, transparentes, buscando responder efectivamente al interés social, y no a los intereses personales, gubernamentales o de partido. Sin duda, esta tarea se antoja compleja. Esperemos que el concepto de corporativismo abandone de una vez el sentido despectivo que sigue teniendo, y que no pase mucho tiempo para que pueda hablarse de la existencia de un corporativismo en México, pero como una forma de representación de intereses efectivamente democrática.

VII. BIBLIOGRAFÍA

- AGUILAR CAMÍN, Héctor, “Entrevista a Héctor Aguilar Camín”, *La Revista del Colegio*, Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública, México, núm. 2, diciembre de 1989.
- ALFORD, R. A. y FRIEDLAND, R., *Powers of Theory. Capitalism, the State, and Democracy*, Cambridge, Cambridge University Press, 1985.
- BARTOLINI, S. y MAIR, P., *Identity, Competition and Electoral Availability: the Stabilisation of European Electorates, 1885-1985*, Cambridge, Cambridge University Press, 1990.
- BIZBERG, Ilán, *Estado y sindicalismo en México*, El Colegio de México, 1990.
- BOTTAI, G., “Verso il corporativismo democratico o verso una democrazia corporativa?”, *Il diritto del lavoro*, núms. 4-5, vol. 26, marzo-abril de 1952.
- CAMACHO, Manuel, *El futuro inmediato, la clase obrera en la historia de México*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales-Siglo XXI, 1989.

- COPPEDGE, Michael, "Institutions and Democratic Governance in Latin America", ponencia preparada para la conferencia: *Rethinking Development Theories in Latin America*, Institute of Latin American Studies, University of North Carolina, Chapel Hill, 11-13 de marzo de 1993; en ALCÁNTARA SÁEZ, Manuel, *Gobernabilidad, crisis y cambio, elementos para el estudio de la gobernabilidad de los sistemas políticos en épocas de crisis y cambio*, México, Fondo de Cultura Económica, 1995.
- CÓRDOVA, Arnaldo, "El corporativismo mexicano hoy", en LÓPEZ CÁMARA, Francisco (coord.), *Sociedad, desarrollo y sistema político en México*, México, Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias-UNAM, 1989.
- CREPAZ, Markus M. L., "Corporatism in decline? An Empirical Analysis of the Impact of Corporatism on Macroeconomic Performance and Industrial Disputes in 18 Industrialized Democracies", *Comparative Studies*, vol. 25, núm. 2, 1992.
- DAHL, Robert, *La democracia y sus críticos*, Barcelona, Paidós, 1992.
- DIAMOND, Larry, *Rethinking Civil Society*, *The Journal of Democracy*, vol. 5, núm. 3, julio de 1994.
- DIAMOND, Larry, LINZ, Juan J. y LIPSET, Seymour M., *Democracy in Developing Countries: Latin America*, Boulder, Lynne Rienner Publishers, 1989.
- FOX, Jonathan, "The Difficult Transition from Clientelism to Citizenship: Lessons from Mexico", *World Politics*, 46, 1994, en MCADAM, Doug; TARROW, Sydney y TILLY, Charles, *Dynamics of Contention*, Cambridge University Press, 2001.
- FUENTES, Carlos, "El corporativismo debe acabar", *La Revista Peninsular*, núm. 538, 11 de febrero de 2000.
- JESSOP, Bob, "Corporatism, Parliamentarism and Social Democracy", en SCHMITTER, Philippe C. y LEHMBRUCH, Gerard (comps.), *Trends Toward Corporatism Intermediation*, Beverly Hills, Sage, 1979.
- LANZARO, Jorge, "El fin del siglo del corporativismo", en LANZARO, Jorge (comp.), *El fin del siglo del corporativismo*, Venezuela, Nueva Sociedad Editorial, 1998.
- LEHMBRUCH, Gerard, "Liberal Corporatism and Party Government", *Comparative Political Studies*, 1977, vol. 10.
- LIPHART, Arend, *Modelos de democracia, formas de gobierno y resultados en 36 países*, Ariel, 2000.

- NEDELMANN, B., y MEIER K., "Theories of Contemporary Corporatism: Static or Dynamic?", *Comparative Political Studies*, 10 (1), 1977.
- OCAMPO ALCÁNTARA, Rigoberto (comp.), *La teoría neocorporatista. Ensayos de Philippe Schmitter*, Universidad de Guadalajara, México, 1992.
- O'DONNELL, Guillermo, "Otra institucionalización", en *Política y gobierno*, vol. III, núm. 2, 1998.
- , *Acerca del corporativismo y la cuestión del Estado*, Buenos Aires, CEDES, 1975.
- OFFE, Claus, *Partidos políticos y nuevos movimientos sociales*, Madrid, Sistema, 1988.
- PANITCH, Leo, "The Development of Corporatism in Liberal Democracies", *Comparative Political Studies*, núm. 1, abril de 1977.
- PÉREZ, M. y GINER, S., "Corporatismo: el estado de la cuestión", *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, núm. 31, 1985.
- RABOTNIKOF, Nora, "Corporativismo y democracia", en Luna, Matilde y Pozas, Ricardo (coords.), *Relaciones corporativas en un periodo de transición*, Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM, 1992.
- RAMÍREZ SÁIZ, Juan Manuel, "Organizaciones cívicas, democracia y sistema político", en AZIZ NASSIF, Alberto, *México al inicio del siglo XXI, democracia, ciudadanía y desarrollo*, México, CIESAS-Porrúa, 2003.
- REGINI, Marino, *Labour Unions, Industrial Action and Politics*, *Western European Politics*, 2 (3), 1979, pp. 44-66.
- RODEES, R. A. W. y MARSH, D., "Policy Networks in British Politics. A Critique of Existing Approaches", en D. MARSH y R. A. W. RHODES (comps.), *Policy Networks in British Government*, Oxford, Clarendon Press, 1992.
- SABEL, Charles, "Constitutional Orders: Trust Building and Response to Change", en HOLLINGSWORTH, J. R., y BOYER, R. (eds.), *Contemporary Capitalism: The Embeddedness of Institutions*, Cambridge, Cambridge University Press, 1997.
- SCHARPF, F. W., "Die Funktionsfähigkeit der Gewerkschaften als Probleme einer Verbändegesetzgebung", Berlín, International Institute of Management, Discussion Paper, en BERGER, Suzanne, *La organización de los grupos de interés en Europa Occidental*, España, Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, 1988.
- SCHEDLER, Andreas, "What is Democratic Consolidation?", *Journal of Democracy*, 1998, vol. 9, núm. 2.

- SCHMITTER, P., STREECK, W., LEHMBRUCH, G. (eds.), *Neocorporativismo II. Más allá del Estado y el mercado*, México, Alianza Editorial, 1992.
- SCHMITTER, Philippe C., “Modos de intermediación de intereses y modelos de cambio social en Europa Occidental”, en SCHMITTER, Philippe C. y LEHMBRUCH, Gerhard (coords.), *Neocorporativismo I, más allá del Estado y el mercado*, Alianza Editorial, 1992.
- _____, “Corporatism is Dead! Long Live Corporatism! The Andrew Shonfield Lectures (IV)”, *Government and Opposition*, 1989, vol. 24, 1.
- _____, “La mediación de los intereses y la gobernabilidad de los regímenes en Europa Occidental y Norteamérica en la actualidad”, en BERGER, Suzanne, *La organización de los grupos de interés en Europa Occidental*, España, Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, 1988.
- _____, “Still the Century of Corporatism?”, *Review of Politics*, 36, 1, 1974.
- STREECK, W. y SCHMITTER, P., “Community, Market, State, and Associations? The Prospective Contribution of Interest Governance to Political Order”, en STREECK, W. y SCHMITTER, P. (comps.), *Private Interest Government: Beyond Market and State*, Londres, Sage, 1985.
- VALLAURI, C., *Le radici del corporativismo*, Roma, Bulzoni, 1970.
- WIARDA, Howard, J., “Corporatism and Development in the Iberic-Latin World: Persistent Strains and New Variations”, *Review of Politics*, núm. 36, 1974.